

# Presentación

Presentar a los lectores y a la comunidad universitaria este número especial como editor invitado de la Revista de Derecho de la U.C.B., en ocasión del *Bicentenario de la fundación de Bolivia*, representa un alto honor como jurista y profesor universitario. Este número tiene como objetivo invitar a la reflexión y profundización en temas críticos sobre la Constitución y la garantía de la Constitución, con énfasis en la ética, legitimidad y elección de magistrados por voto popular.

Para lograr este objetivo debemos entender la garantía de la Constitución en el Estado constitucional de Derecho y su relación con los modelos de justicia constitucional, a partir de las primeras constituciones modernas y escritas de Estados Unidos de Norteamérica y Francia, que dieron nacimiento al control de constitucionalidad norteamericano o difuso, con el famoso *case Marbury vs. Madison*, en 1803, dictado por el *Chief Justice* Marshall y, después de un siglo, en Europa con el segundo modelo de control de constitucionalidad europeo o *concentrado*, en 1920, con la Constitución de Austria, que se difundió con éxito por ese continente después de la Segunda Guerra Mundial. Ambos influyeron en el modelo de control de constitucionalidad latinoamericano o mixto, que tiene componentes de los dos, con matices diferentes, como ocurre en el caso boliviano.

La evolución histórica y jurídica boliviana en estos casi doscientos años de vida independiente se inició con la primera Constitución escrita de 1826, que implementó un modelo de control constitucional *político* con la Cámara de Censores y luego con un Consejo de Estado, siguiendo el modelo francés. Posteriormente, la reforma constitucional de 1851 implementó un segundo modelo, *difuso o norteamericano*, de control de constitucionalidad en Bolivia que tuvo vigencia hasta la reforma constitucional de 1994, momento a partir del cual se implementó el tercer *modelo europeo o concentrado* de justicia constitucional, haciendo énfasis en la organización,

funcionamiento y competencias asignadas al Tribunal Constitucional, en el momento de abordarse la reforma constitucional boliviana de 1994.

La reforma constitucional de 2009 y el uso que se hizo de esa reforma en la jurisprudencia del control constitucional normativo, sobre *reformas constitucionales de hecho* realizadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, sigue la senda del *nuevo neoconstitucionalismo latinoamericano*, implementado a partir de fallos de tribunales o cortes constitucionales latinoamericanas en los casos de Costa Rica en 2003, Nicaragua en 2010, Honduras en 2015 y Bolivia en 2017. En el caso boliviano, existió un *referéndum constitucional* de 21 de febrero de 2016, en el que el pueblo soberano boliviano rechazó la pretendida reforma constitucional sobre la reelección presidencial, decisión que quedó como cláusula pétrea, al no ser un derecho humano la reelección presidencial indefinida, conforme a la *Opinión Consultiva OC-28/21, de 7 de junio de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, con efecto vinculante y obligatorio para el Estado boliviano.

Con estos antecedentes, el contenido de la revista abarca tres apartados fundamentales, divididos de la siguiente manera: 1) Foro académico científico, 2) Artículos científicos, y 3) Artículos de opinión, con los siguientes contenidos:

El *foro académico científico* contiene la contribución de Manuel Atienza, filósofo y catedrático de Derecho de la Universidad de Alicante, con la ponencia: *La ética y los Tribunales Constitucionales*, y el artículo del profesor argentino Rodolfo Vigo, con el tema: *Apuntes de ética profesional: especificidad, importancia y actualidad*. Ambos juristas nos proponen la importancia de la ética en la justicia y sugieren una relectura del Código de Ética Modelo para Iberoamérica en la labor de los Tribunales o Cortes Constitucionales.

Los *artículos científicos*, que sobrepasaron las expectativas de participación de destacados profesores, juristas e investigadores bolivianos, se abren con 1) la ponencia: *el diseño institucional de la jurisdicción constitucional en Bolivia: La elección de magistrados constitucionales por voto popular*, de mi autoría; 2) la participación de Jor-

ge Asbún con la ponencia: la *elección de jueces de las altas cortes por voto popular*; 3) La ponencia de William Herrera con la ponencia: *las elecciones judiciales boliviana son inconstitucionales*; 4) La ponencia de Adrian Aguirre con el tema: *Justicia y poder en Bolivia. Autoritarismo, reformas constitucionales y su impacto en las Elecciones Judiciales*; 5) la ponencia de Oscar Millán con el tema: *Evolución del sistema de elección de magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional en Bolivia. Avances y reflexiones (2011 -2024)*; 6) la ponencia de Daniel Carrasco con el tema: *Meritocracia judicial y democratización de la justicia: ideales incompatibles*; y 7) la ponencia de Rodrigo Cruz con el tema: *Los comicios judiciales como political question. Una cavilación sobre la plausibilidad de la sustracción de las elecciones judiciales al Control de Constitucionalidad*.

Los *artículos de opinión* tienen la contribución de Fabian Espinoza, con el tema: *Una innecesaria elección judicial* y el artículo del profesor Hugo Suárez con el tema: *Sistema de Gobierno Parlamentario en Bolivia*.

Finalmente, quiero expresar mi agradecimiento a la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, en especial al director de la Revista de Derecho de la UCB - *UCB Law Review*, Dr. Leonardo Villafuerte Philippsborn y a la comunidad universitaria por haberme honrado como editor invitado en el presente número.

**Rafael Vergara Sandóval**

Editor invitado